

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO CA-PEL-RAC LPTA-001-2020

Medidas de mitigación propuestas en cuanto a la validez y vigencia de las licencias, habilitaciones, autorizaciones y certificados de aptitud psicofísica del personal técnico aeronáutico – COVID19

I. Objetivo

En esta circular se presentan medidas sobre la flexibilización de los periodos de validez de las licencias, habilitaciones, permisos y autorizaciones siempre que se cumplan las condiciones expuestas. Lo anterior, en acuerdo al análisis realizado y las condiciones que por normativa se requieran siempre que esta flexibilidad considere márgenes de seguridades aceptables.

II. Alcance

Este documento aplica a las licencias, habilitaciones y certificados emitidos por la DGAC de Costa Rica, con el fin de que el personal aeronáutico pueda llevar a cabo las actividades aeronáuticas reguladas en la normativa de licencias en cumplimiento con el RAC LPTA.

Cabe mencionar que, en el caso del personal de vuelo, estas medidas aplicarán, para las operaciones internacionales, o al personal de vuelo doméstico que no pueda mantenerse en el ejercicio de sus atribuciones durante la situación actual.

Las medidas aplican solo a los que ya sean titulares de una licencia, certificado o autorización y no aplican para el personal que esté solicitándolos por primera vez o que se haya vencido la validez o vigencia de dichos documentos antes del 16 de marzo de 2020.

III. ANTECEDENTES

Debido a la situación actual creada en el entorno a la pandemia del Coronavirus, conocida como el COVID-19, se plantea una emergencia de salud pública de preocupación mundial y que tiene una afectación directa en la aviación civil internacional. Dicha situación ha conllevado el establecimiento de restricciones, con el fin de reducir los riesgos de propagación de COVID-19 por medio del transporte aéreo y de esta manera proteger la salud de los pasajeros y al personal que labora en aviación.

A raíz de estos impedimentos, se ha dificultado en gran medida que los requisitos establecidos en la normativa para el mantenimiento de los certificados, licencias u otras habilitaciones para el ejercicio de las atribuciones, en acuerdo con estándares internacionales, puedan cumplirse por parte de las organizaciones y personal técnico aeronáutico.

Se considera que el desarrollo de la aviación civil internacional se basa en ciertos principios y acuerdos a fin de que la misma se desarrolle de manera segura, sistemática y de que los servicios de transporte aéreo internacional se continúen brindando sobre la base de igualdad de oportunidades funcionando de forma eficaz y económica.

Además, se admite que los Estados contratantes reconocen que todo Estado tiene soberanía plena y exclusiva en el espacio aéreo situado sobre su territorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional. La OACI avala la desviación respecto de las normas y procedimientos internacionales cuando cualquier Estado Miembro considere impracticable cumplir, en todos sus aspectos, con cualesquiera de tales normas o procedimientos internacionales, o concordar totalmente sus reglamentaciones o métodos con alguna norma o procedimiento internacional, después de enmendados éstos últimos, o que considere necesario adoptar reglamentaciones o métodos que difieran en cualquier aspecto particular de lo establecido por una norma internacional.

Teniendo en consideración lo anterior, en el tema de licencias, la normativa nacional de los Estados aplicable remite al cumplimiento de los requisitos exigidos por los estándares internacionales, algunas de ellas requieren realizar tanto verificaciones de competencia (PCI) para revalidar los períodos de validez de las habilitaciones de clase, tipo, instrumentos, entre otras; como entrenamientos y verificaciones periódicas del operador aéreo u organizaciones. Sin embargo, la situación actual dificulta tener acceso de forma adecuada a los sitios y simuladores en los que se realizan los entrenamientos y verificaciones. Por lo que, la demostración de la competencia que refleje su experiencia reciente se vería afectada y por ende la licencia y/o habilitaciones podrían caducar y perder su validez.

Además, la mayoría, sino todos, los organismos de entrenamiento aprobadas o aceptadas han suspendido sus actividades de entrenamiento debido al COVID-19, siendo esto un causal para que el personal técnico aeronáutico no pueda recibir el entrenamiento que por normativa deben hacerlo de forma oportuna para mantener sus competencias vigentes. En algunos casos, según las autorizaciones otorgadas a dichos organismos, se pueden impartir algunos cursos en línea, sin embargo, no todos los temas podrán ser cubiertos bajo esta modalidad representando de igual manera una dificultad en el tema de entrenamiento requerido.

El personal técnico aeronáutico requiere de un certificado de aptitud psicofísica apto el cual debe portar en el momento de ejercer sus funciones según el tipo de licencia. Asimismo, para pilotos y controladores de tránsito aéreo, es necesario que dispongan de un nivel de idioma operacional (4), en inglés en acuerdo con la escala de calificación de competencia lingüística de la OACI. Sin embargo, debido a las circunstancias mencionadas, la revalidación de estos certificados se ve dificultada, por lo que se hace necesario establecer exenciones para prorrogar su uso, siempre y cuando no se contraponga a los parámetros permitidos por otros Estados a nivel internacional.

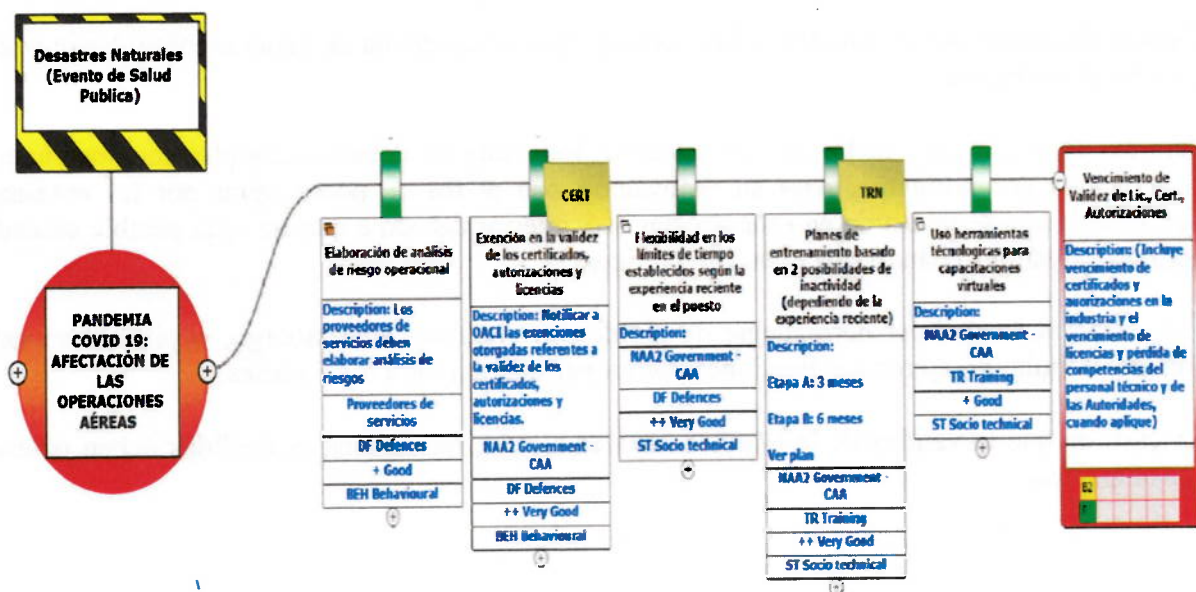
Con esta circular se pretende brindar medidas que ayuden a minimizar la afectación que, a raíz del COVID-19, puedan tener los servicios esenciales del tránsito aéreo tales como lucha contra incendios, búsqueda y salvamento, aduanas, policía, guardacostas entre otros por no tener disponibilidad de un número suficiente de tripulaciones de vuelo, personal operativo, personal de apoyo a las operaciones e inspectores de las Dirección General de Aviación Civil. Así como, la integración a operaciones del personal técnico aeronáutico una vez mejorada la situación actual.

IV. ANÁLISIS DE RIESGO

Con el fin de presentar las medidas recomendadas, fue necesaria la elaboración de un análisis de riesgos. Dicho análisis se realizó utilizando el método BowTie, el cual es utilizado para analizar y demostrar las relaciones de escenarios de alto riesgo y sus causas.

En este caso, el análisis llevado a cabo con esta metodología refleja un escenario a partir de la pandemia en que se encuentra sumida la humanidad en este momento. Al tomar como Evento Principal (Top Event) la afectación de las operaciones aéreas por la pandemia se tiene claro que, actualmente, la probabilidad de ocurrencia es del 100%, tanto de ese evento como de las consecuencias identificadas. No obstante, el análisis pretende establecer barreras para evitar y/o mitigar los efectos indeseables que, ante un eventual nuevo evento de salud pública, la aviación no se vea tan afectada como se encuentra actualmente.

Este análisis debería interpretarse como un documento inicial el cual será actualizado conforme al seguimiento que se vaya dando a las acciones ahí sugeridas.



V. FLEXIBILIDAD EN LOS LIMITES DE TIEMPO PARA LA VIGENCIA Y VALIDEZ DE CERTIFICADOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

i. Resumen de medidas

Para poder establecer las medidas que ayuden a flexibilizar los tiempos límite establecidos para la vigencia y validez de los certificados, licencias y autorizaciones, es importante mencionar que, las medidas expuesta en esta circular por parte de esta Dirección General se fundamentan en el análisis de riesgos antes expuesto y en lo establecido en el RAC LPTA.

Por lo tanto, la dificultad de cumplimiento con los requisitos por parte del personal técnico aeronáutico u organizaciones a raíz de la situación actual en muchos casos conlleva la pérdida de la vigencia y/o validez de sus licencias, certificados y autorizaciones, según corresponda.

Considerando que en este momento no se tiene certeza de cuando se podrá reactivar la operación de la industria aeronáutica y regularizar por tanto la actividad; asimismo, considerando que la validez y/o vigencia de los certificados, licencias o autorizaciones del personal técnico aeronáutico u organismos de instrucción van a tener diferentes fechas de caducidad, a continuación, se presentan las medidas recomendadas en materia de licencias y organismos de instrucción.

ii. Medidas recomendadas

1. Licencias

Existen dos contextos en este tema, las licencias que tienen fecha de vencimiento y las que son de carácter permanente.

Para las licencias con fecha de vencimiento, los titulares deberán cumplir con los requisitos establecidos por normativa para su renovación con el fin de poder optar por las medidas de flexibilidad que se muestran en esta circular. Lo anterior debido a que no sería posible extender el período de validez cuando se ha perdido la vigencia.

Las licencias de carácter permanente no pierden su vigencia; sin embargo, si pierden su validez cuando el titular no ejerce sus funciones por un período mayor a los 6 meses.

En caso de que la validez de la licencia haya caducado, las siguientes medidas deben tenerse en consideración:

a. Pilotos

Ítems	Norma	Requisitos para mantener vigencia	Opciones de Flexibilidad
Experiencia reciente	RAC LPTA y normativa nacional	3 despegues y aterrizajes en los últimos 90 días	A partir de la fecha de inicio de operaciones, 3 meses adicionales para reestablecer la validez.

b. Tripulantes de cabina

Ítems	Norma	Requisitos para mantener vigencia	Opciones de Flexibilidad
Experiencia reciente	RAC LPTA y normativa nacional	Haber estado ejerciendo las atribuciones de la licencia durante los últimos 6 meses.	A partir de la fecha de inicio de operaciones, 3 meses adicionales para reestablecer la validez.

c. Despachadores

Ítems	Norma	Requisitos para mantener vigencia	Opciones de Flexibilidad
Experiencia reciente	RAC LPTA y normativa nacional	Haber estado ejerciendo las atribuciones de la licencia durante los últimos 6 meses	A partir de la fecha de inicio de operaciones, 3 meses adicionales para reestablecer la validez.

d. Personal técnico de mantenimiento de aeronaves (TMA)

Ítems	Norma	Requisitos para mantener vigencia	Opciones de Flexibilidad
Experiencia reciente	RAC LPTA y normativa nacional	Haber estado ejerciendo las atribuciones de la licencia durante los últimos 6 meses	Si la vigencia expira entre el 16 de marzo 2020 y el 30 de abril de 2020, se otorgar una prórroga del período de vigencia de las mencionadas licencias de hasta 90 días calendario contados a partir del 01 de mayo de 2020.

			Dicha prórroga en la vigencia de las licencias TMA es extensiva a los cursos especiales y específicos que habilitan al portador de la licencia a ejercer los privilegios de la misma.
--	--	--	---

e. Controladores de tránsito aéreo (validez de las licencias)

Ítems	Norma	Requisitos para mantener vigencia	Opciones de Flexibilidad
Experiencia reciente	RAC LPTA y normativa nacional	Haber estado ejerciendo las atribuciones de la licencia durante los últimos 6 meses	A partir de la fecha de inicio de operaciones, 3 meses adicionales para reestablecer la validez.

2. Certificados de Aptitud Psicofísica

La Autoridad de Aviación Civil de Costa Rica podría emitir, a solicitud del interesado y después de una evaluación adecuada, una extensión (hasta el 16 de julio de 2020) de los certificados médicos que expiraron a partir del 16 de marzo, 2020. Esta evaluación será llevada a cabo caso por caso, aplicable para pilotos, instructores de vuelo, examinadores, controladores de tránsito aéreo y miembros de la tripulación de cabina, debido a la pandemia mundial de la enfermedad del COVID19.

3. Certificados de competencia lingüística

Pilotos y/o controladores de tránsito aéreo para la renovación de certificados vencidos.

Ítems	Norma	Requisitos para mantener vigencia	Opciones de Flexibilidad
Niveles 4	RAC LPTA y normativa nacional	Evaluación cada 3 años	A partir de la fecha de inicio de operaciones, 3 meses adicionales para reestablecer la validez.

Niveles 5	RAC LPTA y normativa nacional	Evaluación cada 6 años	A partir de la fecha de inicio de operaciones, 3 meses adicionales para reestablecer la validez.
------------------	--------------------------------------	------------------------	--

Además de lo antes expuesto, se recomienda que los operadores aéreos y los proveedores de servicios de tránsito aéreo elaboren un análisis de riesgo de seguridad operacional mediante el cual, establezcan las medidas de mitigación para conservar las operaciones seguras como por ejemplo, Piloto con la competencia lingüística vencida que vuele con otro que esté vigente o controlador con la competencia lingüística vencida que el resto de los controladores de turno estén vigentes.

4. Organismos de instrucción

Ítems	Norma	Requisitos para mantener vigencia	Opciones de Flexibilidad
Renovación Certificado Operacional	RAC LPTA y normativa nacional	Mantenerse operando, mantener la nómina de estudiantes, haber recibido la vigilancia correspondiente	A partir de la fecha de inicio de operaciones, 3 meses adicionales para reestablecer la validez.

5. Examinadores

Ítems	Norma	Requisitos para mantener vigencia	Opciones de Flexibilidad
Renovación de la Autorización	RAC LPTA y normativa nacional	Curso de examinadores, Vigilancia Correspondiente.	A partir de la fecha de inicio de operaciones, 3 meses adicionales para reestablecer la validez.



Alvaro Vargas Segura
Director General

Dirección General de Aviación Civil Costa Rica



DIRECCIÓN GENERAL DE
AVIACIÓN CIVIL
COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL